

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 22 de Septiembre de 2011

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

(Resoluciones)

DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES CONTENIDA EN RESOLUCIÓN N° 1.602 AFECTA, DE 2004, DEL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESPECTO DE LA ATRIBUCIÓN OTORGADA AL DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS DE IQUIQUE

Núm. 787 afecta.- Valparaíso, 5 de septiembre de 2011.- Vistos: El artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobado mediante decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda y la resolución afecta N° 1.602, de 03.12.2004, mediante la cual el Director Nacional de Aduanas delegó en las jefaturas del Servicio, las facultades legales que en ella se señalan.

Considerando:

Que, mediante resolución afecta N° 1.602 de 03.12.2004, el Director Nacional de Aduanas delegó, entre otros, en el Director Regional de Aduanas de Iquique, la facultad de dictar en cada caso, y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley N° 13.039.

Que, mediante oficio ordinario N° 221, de 21.04.2011, el Director Regional de Aduanas de Iquique, en quien se encuentra actualmente delegada la facultad de dictar las resoluciones que conceden las franquicias señaladas en el artículo 35, de la ley N° 13.039, solicita que tal atribución, sea además, delegada en el Jefe de Técnicas Aduaneras de la misma Dirección Regional.

Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575/2001, Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que el ejercicio de las atribuciones y facultades puede ser delegados siempre que ésta sea parcial o recaiga en materias específicas y los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes.

Que, a su vez, el artículo cuarto, número 18, del decreto N° 329, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, faculta al Director Nacional para delegar en los funcionarios directivos que estime pertinentes, las facultades que le confieren las leyes o reglamentos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, lo que se cumple respecto del Jefe de Técnicas Aduaneras de la Aduana de Iquique.

Que, de lo anterior se desprende que sólo pueden delegarse las facultades propias del Director Nacional de Aduanas en un funcionario de la planta directiva del Servicio de Aduanas, siempre que éste se encuentre bajo la dependencia del primero. Además, tal delegación debe ser parcial, recaer en materias específicas y debe fundarse en las necesidades del Servicio.

Que, la dictación de las resoluciones que conceden las franquicias señaladas en el artículo 35, de la ley N° 13.039, es una facultad propia del Director Nacional de Aduanas, para cuyo ejercicio ha sido previa y expresamente habilitado por el ordenamiento jurídico indicado.

Que, la materia objeto de la delegación cumple con la especificidad y parcialidad que exige la ley. Más aun, como se ha señalado, la atribución aludida ya se encuentra válida y actualmente delegada en el Director Regional de Aduanas de Iquique, mediante resolución afecta N° 1.602, de 03.12.2004, del Director Nacional de Aduanas.

Que, consultado el Director Regional de Aduanas de Iquique, ha señalado no tener inconveniente en que se revoque la facultad de dictar las resoluciones que conceden las franquicias señaladas en el artículo 35, de la ley N° 13.039, radicada en él, para otorgarla en forma exclusiva en el Jefe del Departamento Técnico de la Aduana de Iquique.

Que, el acto delegatorio tiene su fundamento en la celeridad que se debe dar a los procesos aludidos; en el hecho de que la tramitación de dichos procesos comienza precisamente en el Departamento de Técnicas Aduaneras de la Aduana de Iquique; y en la necesidad de dar pronta respuesta a los beneficiarios de las franquicias aludidas.

Que, en consecuencia resulta pertinente la delegación de la atribución indicada en el Jefe del Departamento de Técnicas Aduaneras de la Aduana de Iquique, previa revocación de tal facultad, delegada actualmente en el Director Regional de Aduanas de Iquique.

Teniendo presente: La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 41 de la ley N° 18.575 y el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente,

Resolución:

I. Déjase sin efecto parcialmente la delegación de facultades contenida en la resolución afecta N° 1.602, de 03.12.2004, del Director Nacional de Aduanas, sólo respecto de la atribución otorgada al Director Regional de la Aduana de Iquique, de dictar en cada caso, y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley 13.039.

II. Delégase la facultad de dictar en cada caso, y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley 13.039 en el Jefe del Departamento Técnico de la Dirección Regional de Aduanas de Iquique.

III. Incorpórese por la Subdirección Jurídica, en el anexo respectivo y apéndices de la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas.

IV. La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil del mes posterior a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- Rodolfo Álvarez Rapaort, Director Nacional de Aduanas.